

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL APO, DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N°252

SANTIAGO, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la ley N° 21.516 que aprueba presupuesto del sector público para el año 2023; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N°21.516, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2023, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al

desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 16 regiones del país, además del territorio Rapa Nui.
5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios realizó 3 Diálogos de Priorización con representantes indígenas, durante el año 2023 en la Región de O'Higgins, con el objetivo de definir de manera conjunta las líneas temáticas prioritarias para las organizaciones indígenas o afrodescendientes, de forma participativa al Plan de Revitalización Cultural Regional.
6. Que, en aquellos diálogos se decidió continuar con las Líneas Priorizadas del Plan de Revitalización Cultural regional, específicamente las Líneas de trabajo **"Fomento a la creación artesanal originaria"**, **"Revitalización lingüística"** y **"Memoria y patrimonio"**.
7. Que, para continuar con la implementación de las líneas señaladas, durante el año 2023 se realizará un convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución de las actividades acordadas por las comunidades del territorio.
8. Que, la **Agrupación Social y Cultural APO** es una organización con personalidad jurídica vigente, cuyos objetivos principales son: a) Difundir, compartir y fortalecer las costumbres, idioma y cultura de los pueblos indígenas asentados en la comuna de Mostazal a la comunidad en general; b) Postular a proyectos con la finalidad de obtener recursos para realizar actividades culturales y sociales en Mostazal; c) Posicionar a los pueblos indígenas asentados en la comuna de Mostazal, en el ámbito económico, social y cultural, logrando su identidad cultural en la comunidad; d) Crear un espacio de unión, apoyo, conversación e interrelación entre los pueblos indígenas en Mostazal; y, e) Lograr que los pueblos originarios indígenas en la comuna de Mostazal, sean una sola agrupación trabajando para fines comunes culturales, sociales y económicos.
9. Asimismo la Agrupación Social y Cultural APO ha sido validada por los representantes que participaron en los Diálogos de Priorización 2023, para la implementación de la Línea: **"Fomento a la creación artesanal originaria"**.
10. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Agrupación Social y Cultural APO, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general: **"Contribuir a la recuperación de los oficios tradicionales y el conocimiento indígena en integrantes de las organizaciones de pueblos originarios de la Región de O'Higgins."**

11. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones. Por tanto,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante “el Servicio” o “el Serpat”; y la **Agrupación Social y Cultural APO**, en adelante “la Agrupación”, R.U.T N° 65.153.474-7, mediante el cual, el Servicio transferirá la suma de **\$15.200.000.- (quince millones doscientos mil pesos)** a la agrupación, para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL APO

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio en Nueva York N°80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante “el Servicio” o “el Serpat” por una parte; y por la otra, la **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL APO**, R.U.T N° 65.153.474-7, representada para estos efectos por doña **ROSA ARGENTINA LEFIMIL CURILEO**, cédula de identidad N° 12.196.142-3, ambos domiciliados en Santa Filomena N°178, Mostazal, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, en delante “la Agrupación”; se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al

folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la **Agrupación Social y Cultural APO** es una organización con personalidad jurídica vigente, cuyos objetivos principales son: a) Difundir, compartir y fortalecer las costumbres, idioma y cultura de los pueblos indígenas asentados en la comuna de Mostazal a la comunidad en general; **b)** Postular a proyectos con la finalidad de obtener recursos para realizar actividades culturales y sociales en Mostazal; c) Posicionar a los pueblos indígenas asentados en la comuna de Mostazal, en el ámbito económico, social y cultural, logrando su identidad cultural en la comunidad; d) Crear un espacio de unión, apoyo, conversación e interrelación entre los pueblos indígenas en Mostazal; y, e) Lograr que los pueblos originarios indígenas en la comuna de Mostazal, sean una sola agrupación trabajando para fines comunes culturales, sociales y económicos. Asimismo, la Agrupación ha sido validada por los representantes de organizaciones indígenas que participaron en los Diálogos de Priorización 2023 para analizar la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo a lo acordado en el Plan de Revitalización Cultural Indígena en O'Higgins (2023-2024), para la implementación de la línea: **"Fomento a la creación artesanal originaria"**.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir a la recuperación de los oficios tradicionales y el conocimiento indígena en integrantes de las organizaciones de pueblos originarios de la Región de O'Higgins.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Desarrollar habilidades y aprendizajes en oficios tradicionales mapuche.
- Apoyar la formación del conocimiento ancestral mapuche en territorios donde hay presencia de agrupaciones indígenas.
- Difundir los productos y trabajos realizados en el marco de los talleres de oficios ancestrales.

Con la finalidad de cumplir con dichos objetivos, se contemplan las siguientes actividades:

1. LÍNEA DE "FOMENTO A LA CREACIÓN ARTESANAL ORIGINARIA"					
N°	Actividad	Personas destinadas	Lugar / Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
1.1	Talleres de oficios ancestrales Mapuche	15 por taller.	Todas las comunas de la región de O'Higgins	Diciembre 2023 a Junio 2024	Se realizarán 13 talleres de oficios ancestrales pertenecientes a la cultura mapuche, en la región de O'Higgins. Cada taller tendrá una duración de 20 horas cronológicas, que se distribuirá en 5 sesiones de 4 horas c/u, sin perjuicio de que cada profesor(a) con sus alumnos(as), pueden distribuir las sesiones como las estimen pertinente, según sus necesidades y experiencias autónomas. Los talleres se impartirán de manera presencial.

					<p>En cuanto a los niveles de enseñanza, los talleres se impartirán en nivel básico atendiendo participantes que no poseen ningún conocimiento y habilidad en el oficio y un nivel medio que se focaliza en participantes que ya han integrado cursos o talleres en el oficio y poseen al menos conocimientos básicos.</p> <p>En cada taller se entregarán materiales específicos para el desarrollo del trabajo en clases.</p> <p>Los <i>kimelfe</i> (talleristas), serán elegidos por las mismas organizaciones de los territorios donde se impartirán los cursos, para quienes se dispondrá alojamiento, alimentación y movilización, en caso de que sean necesarios.</p> <p>Igualmente se considerará devolución de pasajes para alumnos/as para casos específicos, fundamentalmente atendiendo distancias considerables.</p> <p>En cada taller se realizara un espacio de finalización con la entrega respectiva de certificación por haber cursado las 20 horas.</p>
1.2	Participación en un programa radial	Público en general	Difusión regional	Diciembre 2023 a Junio 2024	<p>Se participará de un programa radial de difusión regional.</p> <p>El programa radial tendrá una duración de 8 capítulos de 1 hora cada uno y tendrá como objetivo, la difusión del Programa de Revitalización Cultural Indígena en la región de O'Higgins y el desarrollo de los talleres de oficios ancestrales que forman parte del convenio de colaboración.</p>

Detalle de talleres			
Nivel	Comuna	Taller	Descripción
Básico	Pichilemu	Witral	<p>El taller de witral o telar mapuche tiene como objeto transmitir conocimientos y habilidades relacionada con el uso tradicional del witral mapuche el cual tiene importancia fundamental en la vida cotidiana de las familias mapuche, tanto en el pasado como en el presente.</p> <p>En cada taller se espera que las participantes elaboren piezas que representen la identidad cultural mapuche.</p>
Medio	Machali	Witral	
Medio	Rengo	Witral	
Medio	Requinoa	Alfarería	<p>El Taller en Requinoa se relaciona con la greda o tierra arcillosa que permite realizar diversas creaciones, fundamentalmente de utensilios prácticos como platos, cantaros, vasijas. En tal sentido, es un oficio ampliamente desarrollado por las</p>

Básico	Rancagua	Alfarería	comunidades mapuche a través del tiempo. El taller busca recrear los productos identitarios de este oficio desarrollando diversas habilidades, así como conocimiento propios de acervo cultural mapuche.
Básico y medio	Rancagua	Orfebrería	El taller de Orfebrería se relaciona con el trabajo en metales que lograr objetos como joyas u utensilios prácticos. Muchos de estos productos son representativos de la cultura mapuche como es el caso de la trapelakuhe. De esta manera es un taller muy solicitado, que además de requerir el desarrollo de habilidad y técnica propias, aporta la generación de saber cultural mapuche.
Medio	San Fernando	Cestería en Ñocha	La cestería es un oficio que utiliza materiales ligeros de la naturaleza para la elaboración de utensilios prácticos y de uso cotidiano a través de técnicas de entramado y trenzando, entre otras. En el caso del presente taller, se utiliza la ñocha, que se da en la zona sur de Chile y que es ampliamente requerido para crear productos como canasto, cetos, <i>pilwa</i> (bolsa), <i>Llepu</i> (fuente).
Medio	Quinta de Tilcoco	Cestería en Ñocha	
Básico	Graneros	Cestería en Ñocha	
Medio	Requinoa	Cestería en Ñocha	
Básico	Pichidegua	Palin	El palin es un juego tradicional mapuche que tiene una importancia no solo en las posibilidades de esparcimiento y de competencia, sino que históricamente permitía establecer y/o fortalecer vínculos comunitarios. Puede ser por personas de todas las edades.
Básico	Quinta de Tilcoco	Pedernal	El Pedernal tiene como objeto conocer técnicas y procedimientos que permitan elaborar piezas de piedra para uso cotidiano. También se incluye al respecto instrumentos musicales como la <i>pifilka</i> .
Básico	Mostazal	Ungüento	El taller de ungüento tiene como objeto abordar técnicas, habilidades y procedimientos que permitan la elaboración de productos de uso medicinal o estéticos en base a plantas y otros productos orgánicos, actividad que ampliamente desarrollan personas mapuche conocedoras de estos conocimientos tradicionales.

Respecto a los productos del convenio, entiéndase por tal, registro audiovisual, registro fotográfico, informes escritos, plan de trabajo, etc., la Agrupación deberá remitir periódicamente a la Sección de Comunicaciones y a la Sección de Gestión de la Información, Archivos y Documentación, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, tales productos, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a la difusión del material y de su publicación o hito de difusión.

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

El Servicio se obliga transferir a la Agrupación la suma única y total de **\$15.200.000.- (quince millones doscientos mil pesos)** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la **Agrupación Social y Cultural APO**, Rut N° 65.153.474-7, dentro del año presupuestario 2023, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, particularmente para los objetivos específicos y actividades definidas en este convenio, según se detalla a continuación:



- a) Gastos de producción como diagramación e impresión de material de difusión, gastos en materiales de oficina e insumos para los talleres definidos, grabaciones y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Gastos de materiales como herramientas y otros de construcción, necesarios para el taller y la correcta ejecución de la actividad.
- c) Traslados, alojamientos y alimentación tanto de profesores, supervisores de las actividades, autoridades tradicionales y participantes, si se requiere, así como de relatores, cultores, productores, etc.
- d) Honorarios para servicios prestados por profesores, coordinadores, contadores, notarios, cultores, artistas audiovisuales, técnicos en sonido, diseñadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso, así como cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de las actividades.

Por su parte, la Agrupación prestará la siguiente colaboración:

- Será organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración con el Serpat.
- Contribuirá en la organización, coordinación y difusión de las actividades propias del Convenio de Colaboración.
- Velará por la realización de las actividades comprometidas.
- Coordinar la ejecución de una reunión de evaluación entre los representantes territoriales, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.
- Colaborar con espacios y gestión dirigencial para obtener lugares para llevar a cabo correctamente las actividades que son objeto de este convenio.
- Colaborar con espacios para realizar los talleres, específicamente con su sede social y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los cursos que son objeto de este convenio.
- Prestará colaboración en la convocatoria a las asociaciones, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las Asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a la **Agrupación Social y Cultural APO**, en una sola cuota la suma única y total de **\$15.200.000.- (quince millones doscientos mil pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2023 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Agrupación solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- Definir una contraparte técnica que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la agrupación, que para

efectos de este convenio será **Pablo Ramirez Martinez**, Encargado de la Sección Regional de O'Higgins de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, o quien lo subrogue.

- Entregar a la Agrupación los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Agrupación el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Agrupación toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Agrupación acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Agrupación entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las Asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las Asociaciones.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Agrupación Social y Cultural APO.

- La Agrupación acepta que, las notificaciones que deba realizarle el Serpat, se hagan al correo electrónico: apomostazal@gmail.com
- La Agrupación prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural las actividades definidas en las Líneas Priorizadas y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio del Nacional del Patrimonio Cultural.
- En caso de existir obligaciones pendientes o de no haberse dictado la correspondiente resolución de cierre del presente convenio, y transcurrido el plazo de un año desde la aceptación de la letra de cambio suscrita originalmente, **la agrupación deberá presentar obligatoriamente una nueva garantía** que asegure el cobro de los recursos transferidos. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092 sobre Letras de Cambio y Pagares.
- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del Encargado Sección Regional de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas **trimestral** y **una rendición final, en un plazo de 30 días corridos posterior a la finalización de las**

actividades, de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.

La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Agrupación; la Agrupación tendrá un plazo de **10 días hábiles** para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.

En la eventualidad que la Agrupación no hubiese subsanado las observaciones planteadas; o presentadas y estas fueran rechazadas; la Agrupación se obliga a restituir los fondos comprometidos a la cuenta bancaria del Serpat, en un plazo de **10 días hábiles**, contados desde el aviso de solicitud de restitución de fondos, realizado por el servicio.

- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Entregar un informe completo de las actividades realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado al Encargado de la Sección Regional junto con el informe financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a la Agrupación, en la coordinación a doña **Rosa Argentina Lefimil Curileo**, o quien la subrogue, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a la Agrupación, quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo.
- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- La Agrupación definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- La Agrupación se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Agrupación se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Agrupación, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Realizar al menos tres reuniones entre el equipo ejecutor del proyecto, la Agrupación y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos si las partes así lo definieran.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las asociaciones involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio, lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las Asociaciones partícipes del proceso.

CUARTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, la agrupación **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los **Derechos Culturales Indígenas**, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que la Agrupación, con el apoyo del encargado de la sección regional respectiva, podrá realizar en los casos en que haya difusión de las actividades, como presentación de libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, u otro similar. Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas

en las Redes Sociales de la Subdirección a modo de “viral promocional” y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen. Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar el Encargado de la Sección Regional.

QUINTO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Agrupación, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de junio de 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de julio de 2024.**

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición formal realizada por la agrupación, el cual deberá señalar las razones que fundamentan dicha solicitud, acompañando obligatoriamente una nueva garantía a objeto de garantizar la ejecución de las actividades pendientes, en el nuevo periodo definido. No obstante a lo señalado, cuando la modificación planteada no involucre aumento de presupuesto o mayor plazo para la ejecución de actividades, no será obligatorio para la Agrupación, presentar una nueva garantía.

Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

SÉPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la agrupación el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Agrupación, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

OCTAVO: GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la agrupación hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la Agrupación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, la agrupación deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.



La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Rosa Argentina Lefimil Curileo**, en su calidad de presidenta de la agrupación, y que la habilitan para representar a la **Agrupación Social y Cultural APO** consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica, de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA ROSA ARGENTINA LEFIMIL CURILEO, PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL APO.

ANEXO 1

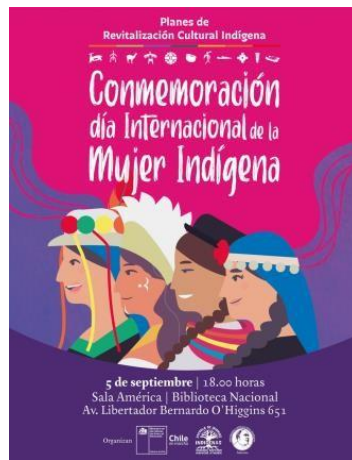
RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS								
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS						DÍA	MES	AÑO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural								
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:								
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS								
a) Nombre de la entidad receptora:						RUT:		
						Monto en \$		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha								
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos								
N° de cuenta bancaria								
Comprobante de ingreso		Fecha				N° comprobante		
Objetivo de la transferencia								
N° de identificación del programa								
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba				N°	Fecha	Servicio		
Modificaciones				N°	Fecha	Servicio		
		Subtítulo	Ítem	Asignación				
Ítem presupuestario								
O Cuenta contable								
				DÍA	MES	AÑO		
Fecha de Inicio del programa o proyecto								
Fecha de término								
Período de rendición								
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO						Monto en \$		
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior								
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición								
c) Total transferencias a rendir						"c = (a + b)"		
Rendición de Cuenta del Período								
d) Gastos de Operación								
e) Gastos de Personal								
f) Gastos de Inversión								
g) Total de recursos rendidos						"g = (d + e + f)"		
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente						"h = (c - g)"		

identidades de los “*Planes de Revitalización Cultural Indígena y/o Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*” y “*Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*” las que **deberán ser incorporadas en el material de difusión, a modo de imagen dentro del contexto de la difusión y no como logotipo.**



Algunos ejemplos de incorporación del **Logotipo del Ministerio** y de las identidades de **Planes de Revitalización Cultural Indígena** y **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos** son:

1. Actividad de conmemoración 2019, afiche impreso:



2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:



3. Virales actividades de difusión 2020:



En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena* o *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*.

PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales



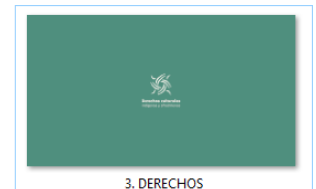
1. SUBPO A



1. SUBPO B



2. PLANES A



3. DERECHOS

Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:

1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A - B)
2. Cartón Planes de Revitalización
3. Cartón Derechos Culturales

Cierre video:

Todo video debe concluir con la cortina de cierre del Ministerio. El link para descarga de cortina es: <https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

A considerar:

- Se debe incorporar la plantilla para uso de GC o texto impreso, que generalmente se utiliza cuando se presenta el nombre y datos de una persona.
- Siempre se debe incluir el complemento gráfico o pestaña bicolor que debe permanecer durante todo el video (descarga en link anterior, aparece con el nombre de "Video Complemento 2018")
- Los videos siempre deberán contener subtítulos.
- Todos los archivos deben solicitarse a la persona a cargo de la Sección de Comunicaciones SUBPO.

Ejemplo:





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



PLANTILLAS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros “Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos” de SUBPO 2021.



Tapa extendida



El uso de las plantillas permite que el trabajo de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios se identifique fácilmente. Sin embargo, si las organizaciones solicitan utilizar otra gráfica no existe inconveniente.

En el caso de utilizar otra gráfica para generar publicaciones, se requerirá necesariamente la utilización de nuestra identidad que se compone de 3 elementos gráficos:

1. Identidad gráfica **Planes de Revitalización Cultural Indígena** o **Planes de Revitalización Cultural indígena y Afrodescendiente**, según corresponda.
2. Identidad gráfica **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos**.
3. Logo **Mincap** (logo con detalles para publicaciones impresas o logo sintetizado para publicaciones digitales)



A su vez, se requerirá en todos los casos la revisión de la página legal, para que los créditos, derechos de autor, coautorías estén bien señaladas con la correspondiente inscripción en el Registro de Derechos de Propiedad Intelectual o ISBN.

Todas las publicaciones deben contar con una introducción o presentación elaborada por el Nivel Central de SUBPO.

OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones, PPT para presentaciones, las que pueden ser solicitadas a encargado/a de la sección regional SUBPO correspondiente.

TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: “La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.”

(Sobre todos los insumos detallados en este anexo, se hace presente que el Protocolo de Uso de Imagen Institucional puede presentar variaciones, las que se comunicarán para ser atendidas oportunamente)

PLAN DE GESTIÓN 2023

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Agrupación Social y Cultural APO
RUT	: 65.153.474-7
Dirección	: Santa Filomena N°178, Mostazal, O’Higgins
Teléfonos	: +569 92723775
Correo Electrónico	: apomostazal@gmail.com
Naturaleza Jurídica	: Organización Comunitaria
Fecha Personalidad Jurídica	: 27 de Septiembre de 2017
Número Personalidad Jurídica	: 262708
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Servicio de Registro Civil e Identificación

Objetivos Institucionales:

a) Difundir, compartir y fortalecer las costumbres, idioma y cultura de los pueblos indígenas asentados en la comuna de Mostazal a la comunidad en general; b) Postular a proyectos con la finalidad de obtener recursos para realizar actividades culturales y sociales en Mostazal; c) Posicionar a los pueblos indígenas asentados en la comuna de Mostazal, en el ámbito económico, social y cultural, logrando su identidad cultural en la comunidad; d) Crear un espacio de unión, apoyo, conversación e interrelación entre los pueblos indígenas en Mostazal; y, e) Lograr que los pueblos originarios indígenas en la comuna de Mostazal, sean una sola agrupación trabajando para fines comunes culturales, sociales y económicos.

Objetivo General:

Contribuir a la recuperación de los oficios tradicionales y el conocimiento indígena en integrantes de las organizaciones de pueblos originarios de la Región de O'Higgins.

Objetivos Específicos:

- Desarrollar habilidades y aprendizajes en oficios tradicionales mapuche.
- Apoyar la formación del conocimiento ancestral mapuche en territorios donde hay presencia de agrupaciones indígenas.
- Difundir los productos y trabajos realizados en el marco de los talleres de oficios ancestrales.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$15.200.000.- (quince millones doscientos mil pesos)**, al **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente (Subtítulo 24-03-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2023.

3. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, doña **Rosa Argentina Lefimil Curileo**, cédula de identidad N° 12.196.142-3, en su calidad de presidenta de la Agrupación, hizo entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 16 de octubre de 2023, por la suma de **\$15.200.000.- (quince millones doscientos mil pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

JOSÉ ANCAN JARA

**SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/POS/NMM/AMV/PTH/asc

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Serpat.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Unidad de Convenios Serpat.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.